



DEPENDENCIA

Departamento del Quindío

GOBERNACION

AL CONTESTAR CITASE ESTE

No.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
OFICINA JURIDICA DEPARTAMENTAL

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, expide a continuación copia auténtica de la Resolución No. 75 de marzo 27 de 1.962, emanada de la Gobernación del Departamento de Caldas, a petición del Promotor Regional del Ministerio de Gobierno:

"" REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS SECRETARIA DE JUSTICIA Y NEGOCIOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO.- RESOLUCION # 75 "Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Entidad".-

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de la facultad que le confiere el numeral n) del artículo 1o. del Decreto 2703 de 1.959, y CONSIDERANDO:

Que el señor MAXIMILIANO GONZALEZ, en su carácter de Presidente de la Institución denominada "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL BARRIO EL RECREO", con domicilio en la ciudad de Armenia, solicita a esta Gobernación se le reconozca Personería Jurídica a la misma;

Que el Peticionario acompaña a su solicitud, copias autenticadas de las actas sobre constitución de la Entidad, elección de dignatarios y estatutos que la van a regir;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada, se concluye que la Entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto sin ánimo de lucro que persigue, cuya finalidad primordial es la de propender por el mejoramiento moral, intelectual y físico de todos los miembros de la comunidad, así como también para desarrollar las obras de carácter materia y las campañas de educación que contribuyan a dicho objetivo, reuniendo fuerzas dispersas de la ciudadanía con espíritu cívico y servicio para los fines determinados en las disposiciones citadas;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Institución en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles concediéndole la Personería Solicitada; y

Que el ordinal n) del Artículo 1o. del Decreto 2703 de 1.959, confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos,

R E S U E L V E :



./.

ARTICULO PRIMERO. - Reconocer Personería Jurídica a la Entidad denominada "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL BARRIO EL RECREO, que ha de tener su domicilio en la ciudad de Armenia. -

El Presidente de dicha Institución señor MAXIMILIANO GONZALEZ, quién según los estatutos, es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que para tal efecto se llevan en esta Gobernación, y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción. -

ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución se publicará por el Periódico del Departamento y regirá 15 días después de llenado este requisito (Art. 4o. Decreto 1326 de 1.922). -

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. - . - . - Dada en Manizales a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos. -

(Fdo .) CESAR GOMEZ ESTRADA _Gobernador_
(Fdo .) FABIO RAMIREZ HOYOS _Srío. Justicia y Negocios Generales, """"

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL. -

Dada en Armenia Quindío, a los 4 días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y tres. -

Heberth Rojas L.
HEBERTH ROJAS L. AL
Jefe Oficina Jurídica



NOTA: Sin Timbres Nacional y Pro-Palacio por haber sido solicitada oficialmente. -